



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR-ORDENA OFICIAR							
FECHA	OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00320	00
DEMANDANTE	JONATHAN SANCHEZ ROMAN						
DEMANDADA	BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. Nit. 900311448-5						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL CON EJECUTIVO CONEXO RAD. 2021-00478						

En el presente proceso ejecutivo laboral, pasa el despacho a pronunciarse frente a la solicitud del 02/nov/2022, donde la parte ejecutante a razón del requerimiento que le hiciera el despacho por auto del 11 de octubre de 2022, aporta el certificado de Cámara de Comercio en relación con el establecimiento de comercio de la sociedad demandada y realiza denuncia de bienes de conformidad con el artículo 101 del CPL.

En el memorial digital concreta el pedimento de la medida cautelar, en el embargo del establecimiento de comercio, que enuncia en los siguientes términos:

Nombre: Biolodos de Occidente S.A.S E.S.P.
Matrícula No.: 21-482705-02
Fecha de matrícula: 11-septiembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento – Principal.
Dirección: Cra. 43 B 16 95 Of. 1514
Municipio: Medellín-Antioquia

Adicionalmente, solicita se oficie a DECEVAL y a TRANSUNIÓN (antes Cifin), para que informen en qué bancos o entidades financieras BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. tiene contratados servicios financieros, cuentas de ahorros y corrientes, CDT's, inversiones, etc.

Para efectos de dirigir el oficio a DECEVAL informa que el actual gerente es el Dr. Juan Pablo Córdoba Garcés y la dirección electrónica es servicioalcliente@deceval.com.co

Por encontrar acreditados los presupuestos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, la manifestación bajo la gravedad de juramento de que los bienes denunciados son de propiedad de la ejecutada, aptos legalmente para ser embargados, y de que las condenas

demandadas no han sido canceladas, esta dependencia judicial accederá a la solicitud del decreto de la medida cautelar.

Se DECRETA el EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO de propiedad de la ejecutada **Biolodos de Occidente S.A.S E.S.P.**, que se distingue con la matrícula No. **21-482705-02**, y que se encuentra ubicado en la Cra. 43 B 16-95 Oficina 1514 en la ciudad de Medellín-Antioquia.

Se ordena librar oficio dirigido a la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**, el cual será remitido a la parte ejecutante con copia a la cámara de comercio para su respectivo trámite.

Respecto de la solicitud de la parte ejecutante para oficiar a **TRANSUNIÓN** (Antes Cifin) y **CEDEVAL**, por encontrar ajustada la petición, el despacho procederá a librar oficio dirigido a cada una de las entidades referidas, a fin de que informen de los productos financieros que posee la ejecutada, el número de la cuenta o producto, entidad bancaria, en fin de brindar información detallada en relación a los resultados. Librese los oficios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo **DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** de propiedad de la ejecutada **Biolodos de Occidente S.A.S E.S.P.**, que se distingue con la matrícula No. **21-482705-02**, y que se encuentra ubicado en la Cra. 43 B 16-95 Oficina 1514 en la ciudad de Medellín-Antioquia.

Se ordena librar oficio dirigido a la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**. El oficio será diligenciado por la parte ejecutante.

2. Se ORDENA oficiar a **TRANSUNIÓN** (Antes Cifin) y **CEDEVAL**, a fin de que informen en relación con la ejecutada- **Biolodos de Occidente S.A.S E.S.P. CON Nit. 900311448-5**, si posee a su nombre cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a término fijo o cualquier otro tipo de depósito en cuentas fiduciarias o cuentas de inversión, en alguna entidad financiera, fondo, cooperativa, etc. En caso afirmativo, deberá indicar la entidad financiera, el nombre del titular, la clase y el número del producto y si la misma se encuentra activa y es susceptible de embargo.

Se ordena librar oficio los cuales será diligenciados por el Juzgado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685d5b427c2fc6cb74d6586cda29069999360274152e32008801a6fb4b3e13**

Documento generado en 08/11/2022 11:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>